



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Junio de 2016

RESOLUCIÓN CCAMP N° 25 /2016.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -modificada por la Ley N° 4.764- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015; la Resolución CCAMP N° 06/2015 y el Expediente CCAMP N° 01/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 06/2015 se adjudicó a la firma Minds Up S.A. (CUIT 30-70885716-1) la Contratación Directa tramitada en el Expediente citado en el Visto y se aprobó el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565, 577 y 599 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2018, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en el punto 1 de la cláusula tercera del contrato de locación precedentemente indicado, la firma locadora estipuló el precio locativo mensual para el primer año de contrato en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$72.500); acordándose entre las partes abonar aquél por adelantado con un descuento del Veinte por Ciento (20%), estableciéndose que la locataria abonaría la suma mensual de Pesos Cincuenta y Ocho Mil (\$58.000) de la siguiente manera: a) por adelantado a la firma de dicho contrato y previa presentación de la factura correspondiente, el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por la suma total de Pesos Quinientos Veintidós Mil (\$522.000) y b) en el mes de enero de 2016, los alquileres correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del precitado año, por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil (\$174.000).

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que a través del punto 2 de la precitada cláusula contractual se pactó que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que en cumplimiento de la referida previsión contractual, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP -a través de la Nota SGGyAF N° 130 de fecha 22 de febrero del corriente año- solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del valor locativo mensual del inmueble en cuestión, la que fue estimada por dicha entidad en la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil (\$89.000).

Que, posteriormente, el Sr. Presidente de la firma Minds Up S.A. propuso fijar el nuevo canon locativo mensual en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000), o bien, establecer aquél en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), requiriendo para ello el pago por adelantado de los doce (12) meses comprendidos en dicho período, por un monto total de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000); lo cual fue puesto en consideración de la Sra. Asesora General Tutelar A/C del Ministerio Público de la C.A.B.A., quien mediante Nota AGT N° 771/2016 prestó conformidad para la fijación del canon locativo propuesto.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado no supera el margen establecido del valor locativo mensual informado por el Banco Ciudad, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso c), de la precitada ley, previo a efectivizarse el pago de dicho canon la firma locadora deberá constituir una contra garantía del ciento por ciento (100%) sobre el monto que reciba en concepto de adelanto.

Que, a efectos de plasmar la modificación del canon locativo y su modalidad de pago, se ha puesto a consideración de esta Comisión Conjunta de Administración un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma locadora.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda -modificatoria del canon locativo para el período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017- y el gasto que demandará su actualización, estimándose conveniente delegar la suscripción de aquélla en la Sra. Asesora General Tutelar A/C del Ministerio Público de la C.A.B.A.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de Pesos Nueve Mil Tres con Sesenta y Un Centavos (\$9.003,61) destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, a fs. 164, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa 40-, se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565, 577 y 599 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la firma Minds Up S.A. (CUIT 30-70885716-1), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la Sra. Asesora General Tutelar A/C del Ministerio Público de la C.A.B.A. la suscripción de la referida adenda.

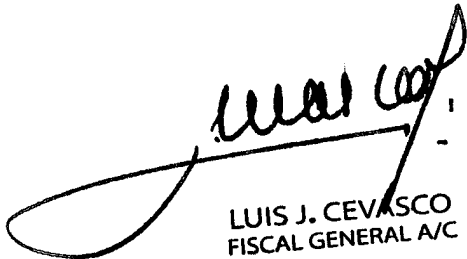
ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, por la suma total de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1., del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40-, del Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el gasto correspondiente al arancel de la tasación del valor locativo del precitado inmueble realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado en la Factura B N° 042805000466, por la suma total de Pesos Nueve Mil Tres con Sesenta y Un Centavos (\$9.003,61), imputable a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40-.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a la Sra. Titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público a realizar el control concomitante del presente procedimiento.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a la empresa Minds Up S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Asesoría General Tutelar, a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 25 /2016.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL

Florida 1/5/15/23/25, Piso 7º, Unidades Funcionales Nros. 292 y 294

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx del mes de xxxx de 2016, se reúnen, por una parte, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 4º, de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar A/C, Dra. Magdalena Beatriz Giavarino, D.N.I. N° 10.111.980 -de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución CCAMPXX N°XX/2016-, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Julio GIRÓN, D.N.I. N° 10.758.345, en representación de la firma Minds Up S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 01/15, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, 7º piso "A", de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los fines del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294, ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565, 577 y 599 de esta Ciudad Autónoma, adjudicado a dicha empresa mediante Resolución CCAMP N° 06/2015 y oportunamente celebrado, "LA LOCADORA" en dicho contrato, y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual de las citadas unidades funcionales, en atención a lo pactado en el punto 2 de la cláusula tercera del referido contrato de locación.

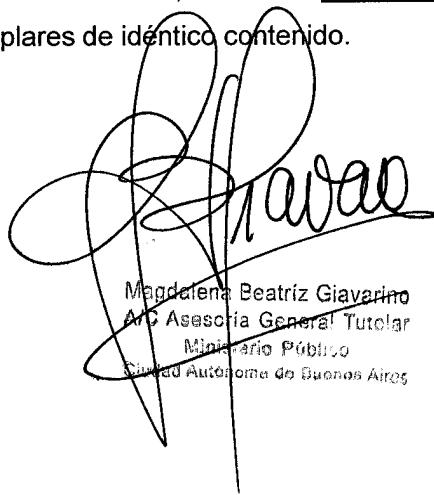
En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1º- Fijar el canon locativo correspondiente al segundo año de contrato en la suma total de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$840.000), por todo concepto, por el período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive; lo que equivale a un valor mensual de Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-). La antedicha suma será abonada en un solo pago efectivizado por adelantado.

2º- LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes no utilizados, según la cláusula primera, previa deducción de los gastos de servicios, y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

3º.- Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.

En prueba de conformidad, con fecha _____, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Magdalena Beatriz Giaverino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires